



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 246/2014

Bahía Blanca, 29 de agosto de 2014

VISTO:

El plan de estudios 2011 de la Carrera de Medicina (Resolución CSU 833/10 y Modificatorias Resolución CSU 681/13 y CSU 543/14), en el cual se incorpora como última instancia el Examen General Final de Carrera;

El informe del Comité de Pares Evaluadores de la Acreditación CONEAU, segunda fase en la cual consideran que “No existe un marco reglamentario para el examen final de la carrera que permita garantizar su continuidad”;

CONSIDERANDO

Que el Examen General Final de Carrera tiene como propósito evaluar las competencias terminales de los estudiantes, lo cual requiere la complementación de instrumentos y su reevaluación según las innovaciones en tecnologías de evaluación.

Que el diseño, planificación, programación, ejecución y evaluación del mismo fue encomendado a la Comisión de Evaluación (Res DCM 140/09) y el Comité de Examen General Final de Carrera (Res DCS 225/11)

Que es necesario contar con un marco regulatorio que permita garantizar tanto la continuidad del proceso como los derechos que tienen los estudiantes en relación al plan de estudios de su carrera

El tratamiento y las recomendaciones realizadas por la Comisión de Evaluación y el Comité de Examen General Final de Carrera.

Lo aprobado en sesión plenaria del 20 de agosto

POR ELLO

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE**

Artículo 1) Aprobar el marco reglamentario del Examen General Final de Carrera de la Carrera de Medicina, plan de estudios 2011, presente como anexo 1

Artículo 2) Notifíquese a la Comisión de Evaluación, el Comité de Examen Final de carrera. Publíquese en los medios oficiales del Departamento, y cumplido, archívese.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

REGLAMENTO EXAMEN FINAL DE CARRERA
CARRERA DE MEDICINA
PLAN DE ESTUDIOS 2011

Artículo 1°) El examen general de fin de carrera se instrumenta en el último mes del año lectivo para los estudiantes que han completado y aprobado la Practica Final Obligatoria

Artículo 2°) El examen general de fin de carrera deberá considerar más de un instrumentos de evaluación. Estos instrumentos deben seleccionarse considerando las competencias terminales de los estudiantes y deberán ser complementarios

Artículo 3°) La determinación de los puntos de corte para la aprobación de las evaluaciones será determinada utilizando el método con soporte en la investigación, recomendable acorde a) tipo de instrumento; y b) número de estudiantes, teniendo en cuenta el tipo de decisión que se busca tomar (competencias alcanzadas)

Artículo 4°) La Comisión de Examen General Final de Carrera elaborara cada año una propuesta de cronograma e instrumentos a utilizar que será aprobada por el Consejo Departamental

Artículo 5°) Para los exámenes escritos los estudiantes dispondrán de un instancia de recuperación en el mismo año lectivo de su primera evaluación, mientras que las evaluaciones practicas tendrán nuevas instancias de evaluación solo después de una instancia de remediación a realizarse en el primer cuatrimestre del calendario académico de la UNS, por lo que serán implementados en el año lectivo siguiente a la primera instancia de evaluación.